



ACUERDO GENERAL 30/2017 DEL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE OAXACA, MEDIANTE EL CUAL SE ORDENA EL CAMBIO DE DOMICILIO DEL JUZGADO PRIMERO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE JUCHITÁN, OAXACA.

CONSIDERANDO

PRIMERO. El artículo 100 segundo párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, así como el 48 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Oaxaca, disponen que el Consejo de la Judicatura es el órgano del Poder Judicial del Estado con independencia técnica, de gestión y capacidad para emitir resoluciones y acuerdos generales. Es el encargado de conducir la administración, vigilancia y disciplina del Poder Judicial, con excepción del Tribunal Superior de Justicia, en los términos que señala la propia Constitución y las leyes.

SEGUNDO. El Consejo de la Judicatura funcionará en Pleno o a través de comisiones y las decisiones del consejo se tomarán por unanimidad o mayoría de votos y serán definitivas e inatacables de conformidad con lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado.

TERCERO. Son atribuciones del Consejo de la Judicatura conforme a lo establecido en el numeral 52 fracciones IV, IX y XIV de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Oaxaca, señalar o cambiar la adscripción de los titulares y demás servidores públicos de los órganos jurisdiccionales, variar la materia y circunscripción territorial de estos, **cambiar el lugar de su residencia**, establecer los criterios generales para la adecuada distribución de los asuntos donde existan varios Juzgados de Primera Instancia **y emitir los acuerdos generales** necesarios para el funcionamiento del Poder Judicial.

CUARTO. Mediante tarjeta informativa de diez de septiembre de dos mil diecisiete, el arquitecto Rafael Flavio Vergara Rodríguez Director de Infraestructura Judicial del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Oaxaca, emitió el reporte correspondiente en torno a los resultados de la visita de inspección técnica realizada en las instalaciones que ocupan los órganos jurisdiccionales de la Región del Istmo de Tehuantepec, Oaxaca, derivado del sismo suscitado el siete de septiembre del presente año en nuestra entidad federativa.

Ahora, de la información proporcionada cobra relevancia la afectación en las instalaciones del inmueble que actualmente alberga al Juzgado Primero Familiar del Distrito Judicial de Juchitán, Oaxaca, y por las que el citado director sugiere reubicar el despacho de ese juzgado a otro edificio, precisando que es necesario arrendar otro inmueble con instalaciones adecuadas y en buen estado, cuyas características y datos de identificación se desglosan en la propuesta formulada por el Director de Administración del Consejo de la Judicatura en diversa tarjeta informativa, circunstancias que precisan a este Pleno proveer lo conducente en aras de autorizar el cambio de domicilio del Juzgado Primero Familiar del Distrito Judicial de Juchitán, Oaxaca, para garantizar la seguridad no sólo del personal jurisdiccional o administrativo, sino la de los gobernados que acuden

